

CONSTANCIA DE SECRETARIA: marzo 27 de 2023.

La dejo en el sentido que correspondió del reparto del 21 de marzo de 2023, despacho comisorio 024, para realizar diligencia de secuestro del establecimiento del comercio denominado “San Michel finca ecoturística”, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío. Pasa a Despacho

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

Secretaria

Sustanciación Civil Nro. 0084

Comisorio No.0024

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Circasia Quindío, marzo veintisiete de dos mil veintitrés

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, mediante Despacho Comisorio Nro. 024, librado dentro de proceso de EJECUTIVO SINGULAR, promovido por PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de MARTHA GLADYS RODRIGUEZ GONZALEZ, radicado Nro. 630014003003 2021-00233-00, atendiendo a las directrices trazadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura¹, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 38 de la ley 1564 de 2012, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía; y, de otro lado, el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 que establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, realizó una interpretación sistemática, donde concluyó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades podemos comisionar entonces a los alcaldes municipales.

Así las cosas, este despacho dispone **SUBCOMISIONAR** a la Señora Alcaldesa Municipal de Circasia Quindío, quien, en aplicación al principio de delegación, dispondrá qué funcionario a su cargo (despacho o inspector de policía), ejecutará la diligencia de secuestro arriba anunciada.

Se indica que la diligencia de secuestro se realizará, en caso de presentarse oposición, a petición del abogado de la parte interesada. En dicha

¹ Circular PCSJC17-10 09/03/2017

diligencia, la persona a quien delegue la señora Alcaldesa, no practicará pruebas, no resolverá peticiones de terceros ni resolverá recursos. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Al no existir en la lista de auxiliares de la justicia vigente para el departamento del Quindío, secuestres, según lo informado por la oficina judicial, se acude a la lista de la ciudad de Pereira, se designa de la lista de Auxiliares de la Justicia como Secuestre Depositario del bien inmueble al secuestre CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, cédula de ciudadanía 10.111.934, domicilio en la manzana 16 C-1Comfamiliar Cuba de Pereira Risaralda y línea móvil 3126455161. Se le fijaron por parte del comitente como honorarios provisionales 7 salarios mínimos legales diarios, al secuestre se le pondrán de presente el contenido de los artículos 50 a 52 del código general del proceso y que deberá rendir informes mensuales de su gestión ante el comitente.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA-15-10448 de diciembre de 2015, se tendrá como garantía del correcto cumplimiento de los deberes relativos a administración y custodia de los bienes al secuestre entregados la póliza exigida para integrar la lista de auxiliares de la justicia.

Efectuado lo anterior, y recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Circasia, devuélvase la actuación a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

28 DE MARZO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA